



**EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República, entre otros principios, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable...”.

Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Instituciones de Educación Superior.- Son instituciones del Sistema de Educación Superior: b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley;”.

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República...”.

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.”.

Que, el Art. 41 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, indica: “El OCS es la máxima autoridad de los institutos superiores, tengan o no la condición de superior universitario. Las resoluciones que adopte son de obligatorio cumplimiento para la institución.”.

Que, el Art. 42 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, señala: “Atribuciones y responsabilidades del OCS.- El OCS de los institutos superiores deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la LOES, así como aquellas determinadas en su estatuto institucional.”.

Que, el Art. 115.2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Los institutos superiores técnicos y tecnológicos particulares son instituciones de educación superior con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica. Están dedicadas a la formación



profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas.”.

Que, el Art. 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Instituciones de Educación Superior.-Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica.”.

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud del estudiante Kevin Alejandro Urdiales Jara para la tercera matrícula en las asignaturas Metodología de la Investigación y Técnicas de Investigación Judicial en el periodo académico PAO 7.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar a la Unidad de Comunicación y Marketing para que, suba la presente resolución a la página web oficial del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

SEGUNDA.- Notificar a los miembros del Consejo Tecnológico Superior para los fines pertinentes.

TERCERA.- Notificar a la Dirección Administrativa Financiera para que, proceda con el proceso de tercera matrícula del estudiante Kevin Alejandro Urdiales Jara.

CUARTA.- Notificar a la Coordinación de Bienestar Estudiantil para que, realice el seguimiento y acompañamiento exhaustivos al estudiante Kevin Alejandro Urdiales Jara, de acuerdo al informe de Vicerrectorado adjunto.

QUINTA.- Notificar a los docentes de las asignaturas Metodología de la Investigación, Psic. Hernán Brito, y Técnicas de Investigación Judicial, Dr. Jorge Carvajal para que, en caso de incumplimiento de tareas y/o actividades del estudiante Kevin Alejandro Urdiales Jara, comunique a Bienestar Estudiantil de manera oportuna, de acuerdo al informe de Vicerrectorado adjunto.

SEXTA.- Notificar al coordinador de la Tecnología Superior en Criminalística, Mgtr. Paul Ramírez, para que, realice el seguimiento al estudiante Kevin Alejandro Urdiales Jara y, comunique a Bienestar Estudiantil de manera oportuna, de acuerdo al informe de Vicerrectorado adjunto.

SÉPTIMA.- Notificar al estudiante Kevin Alejandro Urdiales Jara para los fines pertinentes.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

Dada en la ciudad de Cuenca, a un (01) día del mes de mayo de 2025, en la novena sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Mgst. Diego Fajardo V.
RECTOR

Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

Abg. Evelyn Pacheco, Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, **CERTIFICO** que, la Resolución No. **009-SE-2025-CTS**, correspondiente a la sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 01 de mayo de 2025, fue debidamente conocida y aprobada por todos los miembros del Consejo Tecnológico Superior.



Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL